

CONTRATO N° xxx DE 2.019

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxx

NIT: xxxxxxxxxxxxxx

OBJETO: SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS DEBIDAMENTE ADAPTADAS SEGÚN PRESCRIPCIÓN OPTOMETRICA EN MONTURAS SUMINISTRADAS POR METROSALUD

VALOR: xxxxxx PESOS M.L (\$xxxxxx)

PLAZO: HASTA EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y el señor(a) **XXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxx, quien obra en representación de **XXXXXXXX** persona jurídica constituida según documento de constitución anexo al presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

- A. Que es responsabilidad de la ESE Metrosalud de acuerdo con el contrato interadministrativo N°4600080194 de 2019, firmado con la Secretaria de Salud del Municipio de Medellín, disponer de todos los recursos bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de promoción y prevención en salud visual. -----
- B. Que con base a lo establecido en el acuerdo 252 de 2014 Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21.2, que indica: "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista". -----
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección directa con términos de referencia se invitó a presentar propuesta a las empresas DISTRILENTES DISTRIBUIDOR OPTICOS S.A.S., LABORATORIOS MEGALENS S.A.S. y SERVIOPTICA S.A.S. -----
- D. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día xx de xx de 2019 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx -----
- E. Que el día xxx de xx de 2019 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. -----
- F. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del xx de xx de 2019, recomendó adjudicar el contrato como consta en el informe de evaluación. -----
- G. Que el día xx de xx de 2019 se publicó en la página del web Metrosalud el informe definitivo de evaluación. -----
- H. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta, y mediante la modalidad de entregas parciales lentes oftálmicos debidamente adaptadas según prescripción optométrica en monturas suministradas por Metrosalud, requeridos para la ejecución de las actividades de promoción y prevención en salud visual, con las características técnicas, cantidades y precios que se relacionan a continuación, de conformidad con las condiciones descritas en los términos de referencia, que hacen parte integral del presente contrato: -----

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROYECTADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Lente monofocal en CR-39 Terminados	Unidad	2660			-

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROYECTADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Lente monofocal en CR-39 Tallados	Unidad	300			-
Lente monofocal en policarbonato terminado	Unidad	80			-
Lente monofocal en policarbonato tallado	Unidad	280			-
Lente bifocal flat top o invisible en CR-39 terminado	Unidad	1370			-
Lente bifocal flat top o invisibles CR39 tallado	Unidad	1370			-
Lente bifocal flat top o invisible Policarbonato tallado	Unidad	80			-
Lente bifocal flat top o invisible Policarbonato terminado	Unidad	20			-
Lente progresivo en CR-39 gama media o superior digital	Unidad	3620			-
Lente progresivo en policarbonato gama media o superior digital	Unidad	3620			-

SEGUNDA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el doce (12) de Noviembre de 2019 y a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía, plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de METROSALUD y al Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD. -----

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA entregará por su cuenta y riesgo los dispositivos en el Centro de Salud Poblado ubicado en la calle 14 N°43 B-9, Barrio Manila. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos, así como los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta del CONTRATISTA. -----

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a: -----

- Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características y disponibilidad. -----
- Entregar a Metrosalud los lentes debidamente adaptados según prescripción optométrica, en montura que será suministrada por Metrosalud, en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de solicitud y con las especificaciones que se describe, según el caso: -----
 - ✓ **LENTE MONOFOCALES:** En CR-39 terminados: Para formulas entre neutro y +/- 4.00 dpt en esferas y cilindros hasta -2.00 dpt. En CR-39 tallados: Para formulas a partir de +/- 4.25 dpt hasta +/- 5.75 en esferas y con cualquier cilindro hasta -3.75 (teniendo en cuenta el mismo rango de esferas). Y esferas entre neutro hasta +/-3.75, con cilindros entre -2.25 hasta -3.75 siempre y cuando la sumatoria entre esfera y cilindro no supere las -5.75 dpt, pues desde ahí se hará en policarbonato tallado. En policarbonato terminado: En monturas ranuradas para formulas entre neutro hasta +/-5.75 para las esferas y cilindros hasta - 3.75, siempre y cuando la sumatoria entre esfera y cilindro no supere las -5.75 dpt. En policarbonato tallado: Para formulas a partir de +/- 6.00 dpt en esferas y cilindros a partir de -4.00 dpt. -----
 - ✓ **LENTE BIFOCALES (Flat top o Invisible):** En CR-39 terminados: Para formulas con esferas positivas de neutro hasta +3.00 dpt. En CR-39 tallados: Para formulas con esferas negativas de -0.25 dpt hasta -4.00 dpt y en esferas positivas de +3.25 dpt hasta +4.00 dpt. Y en esfero cilindros: con cilindro hasta -3.75. En policarbonato Terminados en monturas ranuradas: Para formulas en neutro hasta +/-4.00 y cilindro hasta -3.75, En Policarbonato Tallados: formulas con esferas a partir de +/-4.25 y cilindros a partir de -4.00 dpt. -----
 - ✓ **LENTE PROGRESIVOS:** Cualquier fórmula, tallados o terminados de gama media o alta, solo DIGITALES (con el certificado y contra marca en el lente, que determine que son lentes progresivos digitales). -----
- Entregar todos los lentes (Mono focales, bifocales y progresivos) con filtro (tratamiento) UV.-----
- Entregar con cada par de lentes certificación que garantice las características técnicas y calidad óptica de los materiales empleados. Dicho certificado o ficha técnica debe demostrar la procedencia, el material, filtro UV, formula elaborada, las bases en que son elaborados para el caso de los tallados y la marca para los progresivos. -----
- Realizar las entregas de los trabajos directamente en el Centro de Salud Poblado, ubicado en la calle 14 N°43B-9, barrio Manila. -----

6. Entregar garantía de tres (3) meses por problemas después de que Metrosalud entregue los trabajos a los usuarios, en la formulación o ensamble en la montura. -----
7. Asignar una persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato que se pretende celebrar, la cual debe ser anunciada en la carta de presentación de la oferta. Esta es responsable de coordinar la logística de entrega física de los insumos a Metrosalud, entrega de facturas, resolución de inquietudes y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del contrato; dicha persona deberá contar con una cuenta de correo electrónico, además de un número de teléfono fijo y/o celular. -----
8. Entregar diariamente un mínimo 120 trabajos diarios, realizando en cada uno de los casos lo pertinente, como es la talla de base oftálmica y/o bisel del material oftálmico, incluyendo los lentes terminados con su correspondiente proceso de montaje en la montura oftálmica indicada y según lo prescrito por el profesional en cada caso, tal como que resulte en una efectiva adaptación de la corrección óptica. -----
9. Recibir en calidad de devolución los dispositivos oftálmicos que no cumplan con las especificaciones ordenadas por el optómetra y/o las características de calidad. Se deben recoger por cuenta del proveedor y sin ningún costo adicional para Metrosalud. -----
10. Llevar control sobre la ejecución del contrato informando y conciliando las cifras mes a mes con el supervisor general del contrato, con el fin de regular la ejecución del contrato evitando que el valor de despachos supere el monto contratado. Toda diferencia en el valor del contrato con el valor despachado, será asumida por EL CONTRATISTA, quien exonera de cualquier responsabilidad a que pueda haber lugar a METROSALUD. -----
11. Subsanan dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes los requerimientos hechos por METROSALUD relacionados con averías, faltantes de despacho y errores en facturación que se presenten en el proceso de recepción administrativa y/o técnica de los insumos. -----
12. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual. -----

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de xxxxxx IVA incluido. Suma que podrá ser adicionada, de acuerdo a las necesidades del proyecto y a la disponibilidad presupuestal de METROSALUD. -----

QUINTA. - FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción de la ESE METROSALUD y presentación de la factura.-----

PARAGRAFO 1: La entrega de los insumos deberá soportarse con Factura física en dos (2) copias, y el Certificado de pago de aportes parafiscales, conforme se establece en la ley 789 de 2002 y 828 de 2013, expedido por el revisor fiscal o el representante legal cuando no se tenga revisor en la estructura de la compañía. Metrosalud no responde por facturas originales que se entregue en sitio diferente al acá señalado. -----

PARAGRAFO 2: Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. -----

PARAGRAFO 3: Metrosalud podrá descontarse un xx% por pago antes de xxx días calendario. -----

SEXTA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

SEPTIMA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que los productos suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las especificaciones consignadas en la propuesta presentada. No obstante lo anterior, METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los insumos despachados, en la forma y a través de las entidades que ésta determine. -----

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de la Directora Operativa de Convenios y venta de servicios, quien certificara el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD, previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los insumos. La Jefe de Oficina Mercadeo y Negocios Internacionales tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor

ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

DECIMA.- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al rubro xxxxx el presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.019, según compromiso presupuestal número xxxxxxxx de 2019. -----

DECIMA PRIMERA. – GARANTÍA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: A) El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. B) La buena calidad del producto por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -----

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. --

DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA SEPTIMA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. -

DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. -----

DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----

2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----

3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----

4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----

5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----
La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. -----

VIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGESIMA TERCERA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

XXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal EL CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Arredondo	Revisó	Beatriz Guarín Ospina	Aprobó	Olga Cecilia Mejía J.
	P.U. Abogada		Líder Programa Insumos Hospitalarios		Directora Administrativa